

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0429**

Conforme a lo manifestado por la demandante y haciendo una revisión al libelo, se advierte que se registró de manera incorrecta el número del pagaré que contiene la obligación en el mandamiento de pago, motivo por el cual se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP, para lo cual dispone:

1.- CORREGIR la providencia de fecha 9 de junio de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*"Por la suma de \$56,721,469 pesos como capital contenido en el Pagare No. **9079471** arrimado como documento base de la acción...."*

2.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>46</u> Hoy <u>17/08/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--